

Código:	GAR- FT - 03
Versión:	02
Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6406 SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA RADICADO No. 2012ER3786

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	GUSTAVO PALOMINO SAAVDRA			SOLICITANTE		
COE:			23	Comunidad		
FECHA:			3:35 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector		

DIRECCIÓN:	Diagonal 71 No. 78-65	ÁREA DIRECT	0,1 Ha					
BARRIO:	José María Carbonell	POBLACIÓN A	7					
UPZ:	85 - Bosa Central	FAMILIAS 1 ADULTOS				4 NIÑOS 3		
LOCALIDAD:	7 - Bosa	PREDIOS EVA	1					
CHIP	AAA0051LPRU y otros	DOCUMENTO REMISORIO		CR-14634				

L.	THE DE EVENTO					
	REMOCIÓN EN MASA	INUNDACIÓ	N	ESTRUCTURAL	Х	-

De acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, conceptuar sobre las posibles afectaciones en salud que pudieren sufrir las personas que ocupan un inmueble donde se identifique humedad, elementos químicos, basuras u otro tipo de elementos que pudieren implicar riesgos para la salud, razón por la cual tal valoración deberá ser adelantada por personal idóneo experto en el área de la salud, razón por la cual dentro de la gestión integral del riesgo público, remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que desde su competencia se gestione y/o tramite el análisis e informe respectivo de personal idóneo experto en salud.

ANTECEDENTES:

TIDO DE EVENTO

La legalización del Barrio José María Carbonell se realizó mediante Acto Administrativo No. 35 del 18 de Mayo de 1979 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Ahora Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidos en la resolución de legalización.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio ubicado en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, no presenta Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

Página 1 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co













Código:	GAR- FT - 03			
Versión:	02			
Código documental:				

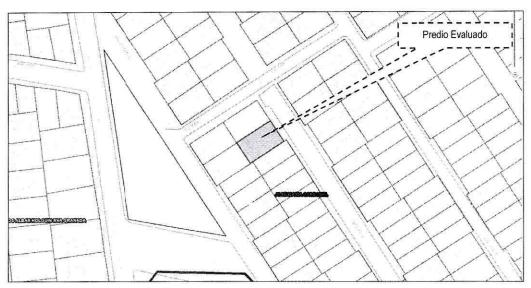


Figura 1. Localización general del predio ubicado en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosa (Tomado POT).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado FOPAE No. 2012ER3786 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias realizó visita técnica al predio emplazado en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, en el Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosa, encontrando que dicho predio se localiza en una zona con pendiente de tendencia plana, en el cual se emplaza una edificación de dos niveles, construida con sistema de muros cargueros y losas de entrepiso en concreto reforzado. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a la edificación, la losa de entrepiso del segundo nivel presenta filtraciones, humedades y desprendimientos del recubrimiento inferior, las cuales se localizan en el costado oriental de la vivienda, donde se encuentran ubicadas dos habitaciones; dichos desprendimientos tienen un área aproximada de 6 m². Por otra parte, se observó que la parte superior de la losa de entrepiso del segundo nivel, la cual hace las veces de cubierta, presenta fisuras longitudinales y transversales de 1 mm de abertura y 5 m de longitud aproximadamente, distribuidas en la mayoría de la superficie, las cuales probablemente son las causas de los desprendimientos y humedades evidenciados. Adicionalmente, se observó que dicha losa no cuenta con una adecuada impermeabilización, ni cuenta con un sistema adecuado para el drenaje de las aguas lluvias, razón por la cual, favorece los procesos de filtración al interior de la vivienda y el deterioro progresivo de la losa en comento, dicha situación compromete en la actualidad la funcionalidad de las dos habitaciones afectadas, por lo cual se recomendó la restricción de uso de las mismas, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, que garanticen la estabilidad y funcionalidad del sector de la vivienda afectado. Las demás estructuras que conforman la edificación no presentan actualmente agrietamientos ni deformaciones que puedan sugerir patologías de daño estructural que comprometan su estabilidad ni habitabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio (Ver fotos 1,2,3 y 4).

mail: fopae@fopae.gov.co









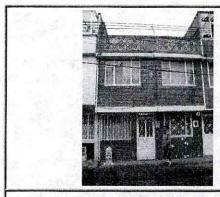




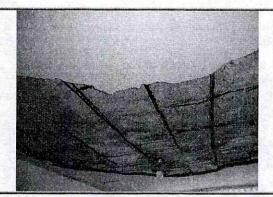
Código:	GAR- FT - 03
Versión:	02
Código documental:	

Las afectaciones que presenta la vivienda se deben posiblemente a deficiencias constructivas relacionadas con la falta medidas de impermeabilización de la losa de entrepiso y un adecuado manejo de las aguas lluvias en la mencionada losa y/o a la falta de mantenimiento del inmueble.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Se muestra la facha de la vivienda de la Diagonal 71 Sur No. 78-65.



Fotografía 2. Se observan los desprendimientos del recubrimiento de la losa de entrepiso del segundo nivel. Área aproximada 6 m²





Fotografía 3 y 4. Se muestra la parte superior de la losa de entrepiso del segundo piso, donde se observan fisuras longitudinales y transversales de 1 mm de abertura y 5 m de longitud aproximadamente y las deficiencias en la impermeabilización de la losa.

AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	Α	W	DAÑOS EN PREDIOS
1	Erisinda Martínez Viuda de Beltrán	Diagonal 71 No. 78-65	1	4	3	Desprendimientos del recubrimiento inferior de la losa de entrepiso del segundo nivel, localizados en el costado oriental, donde se ubican dos habitaciones. El área aproximada de los desprendimientos es de 6 m²

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Página 3 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co













Código:	GAR- FT - 03
Versión:	02
Código documental:	

 De no tomarse las medidas correctivas necesarias es probable que en el corto plazo se presenten desprendimientos adicionales del recubrimiento inferior de la losa de entrepiso evaluada y por otra parte, se puede presentar deterioro de los refuerzos que la componen afectando la resistencia de la misma.

ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del predio de ubicado en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, en el Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosa, el día 20 de marzo de 2012.
- Recomendación de restricción parcial de uso de las dos habitaciones ubicadas en el segundo nivel, costado oriental, de la vivienda ubicada en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, mediante el Acta de Restricción Parcial de Uso No. 3256, fechada el día 20 de marzo de 2012 dirigida a la Señora Erisinda Martínez Viuda de Beltrán.

10. CONCLUSIONES

• La habitabilidad y estabilidad de la vivienda ubicada en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, en el Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosan, no se encuentra comprometida en corto plazo bajo cargas normales de servicio, a pesar de los desprendimientos que presenta la losa de entrepiso del segundo nivel, localizados en el costado oriental, donde se ubican dos habitaciones; sin embargo, la funcionalidad de las dos habitaciones se encuentra comprometida por los desprendimientos, por lo cual se recomendó su restricción de uso, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, que garantice su estabilidad y funcionalidad. No se descarta que estas condiciones puedan presentar un cambio significativo ante eventuales desprendimientos parciales del recubrimiento inferior de la mencionada losa, inducidos por las fisuras y filtraciones que presenta o ante cargas dinámicas (tipo sismo).

11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables del predio afectado.

Página 4 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 Conmutador; 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co

www.fopae.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co













Código:	GAR- FT - 03
Versión:	02
Código documental:	

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.
- Igualmente se destaca que la inspección visual realizada no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12. RECOMENDACIONES

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable del predio ubicado en el costado oriental de la vivienda ubicada en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, en el Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosa, implementar de manera urgente acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda. Acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No 926 del 19 de Marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A los responsables de los predios ubicados en la Diagonal 71 Sur No. 78-65, en el Barrio José María Carbonell de la Localidad de Bosa, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de las viviendas.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). La FOPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios y/o responsables. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en predios privados.

NOMBRE **GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA NOMBRE** TULIO VILLAMIL VEGA **PROFESIÓN** INGENIERO CIVIL **PROFESIÓN** INGENIERO DE MINAS MATRÍCULA 2520249280 CND MATRÍCULA 2521875094 CND Elaboró Revisó MARGARITA CORDOBA GARCIA Vo. Bo. Subdirectora de Emergencias - FOPAE

Página 5 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co

mail: fopae@fopae.gov.co









